

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-81252- -1	FECHA: 2016-05-24 15:49:43
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO

Asunto: Radicación: 16-81252- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 6255
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Resumen (Art. 31 D486)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31D 486, el resumen consiste en una síntesis de la divulgación técnica, contenida en la solicitud de patente; teniendo en cuenta lo anterior y analizando el contenido de éste en la solicitud presentada, se encuentra que tiene términos imprecisos y no concisos, lo cual no permite precisar el objeto de la invención, por lo tanto se requiere al solicitante adecuarlo, de manera tal que contenga los elementos característicos, indicar el campo de aplicación, para comprender el carácter técnico, además del objeto de la invención.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1, 4, 5, 7 – 10; 13, 16 – 22; no son claras, porque los términos y/o expresiones “aproximadamente”, “mayor que aproximadamente”, “menor que aproximadamente”, son imprecisos, lo que no permite distinguir la invención del estado de la técnica: Se sugiere al solicitante, sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

La reivindicación 1, no es clara, cuando se utiliza las expresiones: “un nivel de humedad” y “contenido de SAG”, toda vez, que se refieren a un resultado a alcanzar y no son características técnicas de la invención, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta, por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados. Se sugiere reemplazarla por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyan a la obtención de esos efectos.

La reivindicación 1 menciona los términos y/o expresiones “semillas” y “cereales horneados”, lo cual define los componentes por su función o actividad, lo cual genera diversidad de composiciones, que no encuentran soporte en la descripción.

Las reivindicaciones 2, 3, 5, 7, 9, 10, 12, 14, 15, 17, 18, 21, 22 y 24 no son concisas, en el sentido de que repiten materia, la reivindicación 2 con la 14; la 3 con la 15; la 5 con la 17; la 7 con la 18; la 9 con la 21; la 10 con la 22; la 12 con la 24; se requiere al solicitante retirar las repetidas, ya que estas parejas de reivindicaciones parecen presentar el mismo alcance.

Las reivindicaciones 13 a 24, no son claras, porque:

- se mencionan características del producto definido en la reivindicación 1, las cuales no son características técnicas del método, puesto que este se debe definir por sus etapas y condiciones en cada una de ellas.
- mencionan las etapas del método, pero no se mencionan las condiciones en cada una de ellas, tales como, temperatura, tiempo, y proporciones.
-

Se requiere al solicitante que defina la invención por sus características esenciales estructurales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-05-31

Elaboró: Mayra Alejandra Quintero
Revisó: Lyna Del Carmen Mordecay Dunoyer